

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Para los efectos prevenidos en las leyes vigentes, y, en especial, para los consignados en el apartado a) de la base décima de la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho, se considerará como muerto en acción de guerra o de resultas de sus heridas al teniente coronel del batallón expedicionario del regimiento La Corona, Don Eduardo Barrera Bau, fallecido en Melilla el veinticuatro de octubre de mil novecientos veintidós.

Por tanto, mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián a ocho de agosto de mil novecientos veintidós.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESPACHO DE ASUNTOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cese de encargado del despacho ordinario de este Ministerio el General de división, Subsecretario de este mismo, D. Emilio Barrera y Luyando, que durante mi ausencia lo ha desempeñado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el auxiliar mayor de oficinas del personal de material de Artillería D. Pedro Herranz y Herranz, con destino en este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por enfermo para Chamarrín de la Rosa (Madrid) y Aldea Real (Segovia), con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los cinco auxiliares de primera e igual número de segunda del Cuerpo Auxiliar de Intendencia aumentados en el vigente presupuesto, pasen a prestar sus servicios en los siguientes Centros y Dependencias:

	Auxiliares de primera	Auxiliares de segunda
Intendencia general militar	2	1
Pa. que administrativo de material de hospitales	1	»
Enfermería militar de Almería	»	1
Intendencia de la 2. ^a región	»	1
Transportes militares de Málaga	»	1
Intendencia militar de la 5. ^a región	1	»
Idem id. de la 6. ^a idem	1	»
Idem id. de la 8. ^a idem	»	1
TOTALES	5	5

Es asimismo la voluntad de S. M. que la plantilla aprobada por real orden circular de 22 de abril de 1921 (D. O. núm. 47) se modifique en el siguiente

sentido, ya que no produce alteración alguna en las cifras asignadas en presupuesto a cada categoría.

	Auxiliares de 1.ª	Auxiliares de 2.ª	Auxiliares de 3.ª	TOTAL.....
AUMENTOS				
Parqué de Intendencia de Madrid.....	>	1	>	1
Hospital Militar de Carabanchel.....	1	>	>	1
Idem id. de Guadalajara.....	1	>	>	1
Intendencia General Militar.....	>	>	1	1
Suman.....	2	1	1	4
BAJAS				
Parque de Intendencia de Madrid.....	1	>	>	1
Hospital Militar de Carabanchel.....	>	1	>	1
Idem id. de Guadalajara.....	>	>	1	1
Intendencia General Militar.....	1	>	>	1
Suman.....	2	1	1	4

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor...

Sección de Infantería

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, hecha por V. E. a favor de los alféreces del Arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Carmelo González Pérez-Caballero y termina con D. Mario Padrón Mora, con arreglo a la ley de 10 de mayo de 1921 (D. O. núm. 104) y reunir las demás condiciones que determina el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Relación que se cita.

- D. Carmelo González Pérez-Caballero, del regimiento de Infantería Africa, 68.
» Cecilio Marrero Suárez, del Grupo de fuerzas regulares indígenas de Tetuán, 1.
» José Rodríguez Valero, del regimiento de Infantería Africa, 68.
» Ignacio López García, del mismo.
» Mario Padrón Mora, del batallón de Cazadores Madrid, 2.
Madrid 10 de agosto de 1922.—Sánchez Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta extraordinaria de ascensos, a los alféreces de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Carmelo González Pérez-Caballero y termina con D. Mario Padrón Mora, por contar en su empleo el plazo que determina la ley de 10 de mayo de

1921 (C. L. núm. 186), hallarse declarados aptos para obtenerlo y existir vacantes de teniente, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad de 8 del mes próximo pasado y continuar en los mismos destinos que hoy sirven. Es asimismo la voluntad de S. M. que la presente disposición surta efectos administrativos a partir de la revista de comisario del mes de la fecha. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

- D. Carmelo González Pérez-Caballero, del regimiento Africa, 68.
» Cecilio Marrero Suárez, del Grupo de fuerzas regulares indígenas de Tetuán, 1.
» José Rodríguez Valero, del regimiento Africa, 68.
» Ignacio López García, del mismo.
» Mario Padrón Mora, del batallón de Cazadores Madrid, 2.
Madrid 10 de agosto de 1922.—Sánchez Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido promover al empleo de alférez de la escala de reserva retribuida del Arma de Infantería a los suboficiales don Francisco Pérez García, del regimiento Vad Ras número 50, y D. Tomás Blanco Escobar, del regimiento Granada núm. 31, por ser los más antiguos de su escala y estar aptos para el ascenso, asignándoseles en su nuevo empleo las antigüedades de 4 y 18 del mes próximo pasado, respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señores Capitanes generales de las primera y segunda regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Infantería D. Ricardo Pueyo González, de la zona Granada núm. 12, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle cuatro meses de licencia por asuntos propios para Lisboa (Portugal), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Luis Gil de Arévalo y Alonso, del regimiento Príncipe núm. 3, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle cuatro meses de licencia por asuntos propios para Leoboya, Mendaya, Biarritz y Bayona (Francia), con arreglo a cuanto determinan



los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería (E. R.) D. Ignacio Arnau Gutiérrez, del regimiento Asturias núm. 31, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Castellón de la Plana y Mont de Marsan (Francia), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

DESTINOS

Sermo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden de 14 de julio próximo pasado (D. O. número 157), para cubrir una vacante de teniente coronel de Caballería que existe en la Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular de Sevilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al de igual empleo y Arma D. Juan González Lara, que tiene su destino en el regimiento de Lanceros Villaviciosa núm. 6.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden de 14 de julio próximo pasado (D. O. número 157), para cubrir una vacante de teniente coronel de Caballería que existe en la Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular de Zaragoza, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al de igual empleo y Arma D. Luis Díez Sánchez, que tiene su destino en el quinto regimiento de reserva del Arma expresada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden de 14 de julio próximo pasado (D. O. número 157), para cubrir una vacante de teniente coronel de Caballería que existe en la Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular de Navarra, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Joaquín Cervero Schar, Conde de Gabarda, que tiene su destino en el regimiento de Cazadores Treviño núm. 26.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señores Capitanes generales de las cuarta y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden de 8 de julio próximo pasado (D. O. número 152), para cubrir una vacante de comandante de Caballería que existe en la Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular de Lugo, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Ceferino del Arenal Monasterio, que tiene su destino en el regimiento de Cazadores Villarrobledo núm. 23.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señores Capitanes generales de las primera y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de Caballería, con destino en el regimiento de Húsares de Pavía, núm. 20 del Arma expresada, D. José de la Morena Ravel, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de licencia para Francia, con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

CURSOS DE RADIOTELEGRAFIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo José Beltrán Ferrando, con destino en el primer regimiento de Telégrafos, en súplica de que se le conceda asistir al curso de Radiotelegrafía en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del recurrente y disponer su incorporación al indicado Centro en concepto de agregado, en armonía con lo preceptuado en el artículo tercero de la real orden circular de 21 de febrero de 1913 (C. L. núm. 35), debiendo traer consigo

las prendas que determina la real orden circular de 26 de abril de 1919 (D. O. núm. 95).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los soldados Pedro Torres Salas, Jaime Company Campins, Angel Zornosa-Lloret, Alejandro Lloret Santadreu y José Simón Pérez, con destino en la Compañía de Telégrafos del Grupo de Ingenieros de Mallorca, en súplica de que se les conceda asistir al curso de Radiotelegrafía en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición de los recurrentes y disponer su incorporación al indicado Centro en concepto de agregados, en armonía con lo preceptuado en el artículo tercero de la real orden circular de 21 de febrero de 1913 (C. L. núm. 35), debiendo traer consigo las prendas que determina la real orden circular de 26 de abril de 1919 (D. O. núm. 95).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señores Capitanes generales de la primera región y de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto para reconstrucción de la cubierta de la cámara superior del horno Ayestaran del Parque de Intendencia, instalado en el edificio de San Agustín, en Valladolid, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de fecha 20 de junio último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto, y la ejecución de las obras correspondientes por el sistema de ejecución por gestión directa, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128), y disponer que el importe de las mismas, que asciende a 2.840 pesetas, sea cargo a los fondos de la dotación del capítulo séptimo, artículo primero, «Subsistencias», de la sección cuarta del presupuesto vigente; debiendo ser satisfecha esta cantidad por el Parque de Intendencia de Valladolid.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de saneamiento del hospital de convalecientes de la plaza de Lavacho, que cursó V. E. a este Ministerio con escrito de 10 de abril último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para la ejecución de las obras que comprende por gestión directa, por haber sido autorizadas por dicho sistema, por real decreto de 13 del mes próximo pasado (D. O. núm. 155), como caso comprendido en

el de 16 de agosto de 1921, siendo cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 34.000 pesetas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de abastecimiento de aguas y urbanización en el aeródromo de Armilla (Granada), que cursó V. E. en 15 del mes corriente, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, como comprendidas en el real decreto de 12 de abril próximo pasado (D. O. núm. 85), por su carácter de urgencia, siendo cargo a los fondos que se asignen para el ejercicio de 1922-23 a los «Servicios de Aeronáutica» el importe de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 121.670 pesetas, de las cuales, 119.500 pesetas corresponden a la ejecución material, y las 2.170 pesetas restantes, al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor General Director de Aeronáutica Militar.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de un grupo de dos hangares para el aeródromo de Tetuán, que V. E. cursó a este Ministerio en 1.º de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, como autorizadas por real decreto de 31 de marzo de 1920 (D. O. núm. 74), siendo cargo a la dotación de los «Servicios de Aeronáutica» el importe total de las mismas, que asciende a la cantidad de 101.470 pesetas, de las cuales, 98.170 pesetas corresponden al presupuesto de ejecución material, y las 3.300 pesetas restantes, al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor General Director de Aeronáutica Militar.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto para la instalación de las Hijas de la Caridad en el hospital militar de Valladolid, que cursó V. E. con escrito fecha 15 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para la ejecución de las obras que comprende por gestión directa, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe del mismo, que asciende a la cantidad de 15.400 pesetas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento



y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 9 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer pase a situación de reserva el capitán de Ingenieros (E. R.) D. Enrique Antón Mariño, afecto al segundo batallón de reserva de Zapadores Minadores y prestando servicio en el Cuerpo de Seguridad, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el cual cumple la edad reglamentaria para obtenerlo el día 12 del presente mes, abonándosele el haber mensual de 450 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de septiembre venidero por el segundo batallón de reserva de Zapadores Minadores antes citado, al que continuará afecto por fijar su residencia en Barcelona.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 9 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Sanidad Militar

AGUAS MEDICINALES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Sixto Lozano Galiano, vecino de Almagro (Ciudad Real), propietario actual del Balneario «Hervideros de Fuensanta», en súplica de que se acepte envío de aguas de dicho Balneario a los hospitales militares, con el fin de que se compruebe la eficacia de las mismas en la curación de la tiña pelada, alopecias y enfermedades de la piel, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido autorizar al solicitante para que, a sus expensas y en la cantidad prudencial que juzgue precisa, remita a los hospitales de las capitalidades de las regiones, Balcares, Canarias y Comandancias generales de Africa, el agua de referencia, con objeto de que sea empleada en las enfermedades citadas, en la forma que los jefes de clínica encuentren indicada, los cuales informarán a los directores, y éstos al Ministerio, por conducto reglamentario, de los resultados que obtengan. Es asimismo la voluntad de S. M. se den las gracias al propietario del Balneario «Hervideros de Fuensanta», por su generoso ofrecimiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 9 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor...

ENFERMERAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar enfermera de segunda, efectiva, a D.ª Ascensión Asuar Maylir, que lo era interina del hospital militar de urgencia de esta Corte, por reunir las condiciones requeridas en el artículo tercero del reglamento aprobado por real orden circular de 9 de diciembre de 1920 (D. O. núm. 278).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 9 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

EQUIPOS QUIRURGICOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Equipos quirúrgicos números 5 (Melilla) y 26 (Tetuán) queden modificados en la siguiente forma:

Equipo quirúrgico núm. 5 (Melilla).

Se designa como enfermeros del mismo a sor Eulalia Alfaro, Hermana de la Caridad, con destino en el hospital Docker, de Melilla, y al sanitario de la columna de evacuación a lomo de la sexta Comandancia de tropas de Sanidad Militar D. José Luis Díez.

Equipo quirúrgico núm. 26 (Tetuán).

Cesa como ayudante de manos el capitán médico don Antonio Martínez Navarro, incorporándose a su destino de plantilla en el regimiento de Cazadores Victoria Eugenia, 22 de Caballería.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 10 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor...

VACUNA ANTITIFICA

Circular. Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Director de la Academia de Infantería de 24 de junio último, consultando el importe de la vacuna antitífica que le ha sido enviada por el Instituto de Higiene Militar para la vacunación de los alumnos, ha de ser costeado por éstos, por el fondo de material o si ha de quedar la citada Academia exenta de pago, como lo están los cuerpos del Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que lo resuelto por real orden circular de 24 de enero de 1921 (D. O. núm. 20) para la vacuna antivariólica, se haga extensivo, en todas sus partes, a la vacuna antitífica.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 9 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor...

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Examinada la cuenta de material del segundo cuatrimestre 1921-22 del regimiento de Infantería Gravolinas núm. 41, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarla, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre último (D. O. número 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 9 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinadas las cuentas de material del tercer cuatrimestre del ejercicio 1921-22 de los cuerpos y unidades que figuran en la siguiente relación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre último (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, sexta y octava regiones y de Canarias y Comandante general de Larache.

Señores Intendente general militar o Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Primera región

Primer regimiento de Ferrocarriles.

Tercera región

Regimiento de Infantería Sevilla, 33.

Sexta región

Regimiento de Infantería Ordenes Militares, 77.

Octava región

Regimiento de Infantería Ferrol, 65.

Canarias

Batallón de Cazadores Lanzarote, 21.
Idem de Fuerteventura, 22.

Larache

Comandancia de Artillería.

Madrid 9 de agosto de 1922.—Emilio Barrera.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de la Guardia Civil (E. R.) D. Leoncio Rollón Vaqueiro, en súplica de que se le conceda de abono como doble, para efectos de retiro, Orden de San Hermenegildo y gratificación de efectividad, el tiempo que permaneció en la campaña de Cuba; teniendo en cuenta que los abonos que tiene anotados en su hoja de servicios están hechos con estricta sujeción a lo dispuesto en el real decreto de 1.º de septiembre de 1897 (C. L. número 235), y son los que le corresponden, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. a este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida

por doña Eloísa Parrilla de Campos, residente en Viso del Marqués (Ciudad Real), viuda del alférez de Infantería, retirado, D. Juan Ciudad Real del Campo, en súplica de ingreso en los Colegios de Guadalajara de sus hijos, huérfanos, Angel y Purificación Ciudad Real Parrilla, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los referidos huérfanos derecho a ingreso en los citados Colegios, pudiendo ser llamados cuando les corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. a este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por doña María de la Concepción Navarro Fernández, viuda del capitán de Infantería D. José de la Lama y de la Lama, en súplica de ingreso en los Colegios de Guadalajara de sus hijos, huérfanos, D. José, D. Salvador y doña María de la Concepción de la Lama Navarro, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los referidos huérfanos derecho a ingresar en los citados Colegios, pudiendo ser llamados cuando les corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la segunda región.

PASES A OTRAS ARMAS

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. dirigió a este Ministerio en 19 de julio último, promovida por el teniente del regimiento de Infantería Alava núm. 56, D. Francisco Poyato Castañeda, en súplica de mejora de puesto en la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil; teniendo en cuenta que el artículo 2.º de la real orden circular de 9 de enero de 1920 (D. O. núm. 8) previene taxativamente que con todas las instancias fechadas en el mismo mes se forme un solo grupo y se clasifiquen los que en él figuren con sujeción a los demás preceptos que dicha soberana disposición establece, lo cual se ha verificado con el recurrente, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita y en armonía con lo resuelto por real orden de 20 de abril último (D. O. núm. 91) para el teniente de Infantería D. Carmelo Martínez Sánchez de Alborno.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería, con destino en el Grupo de fuerzas regulares indígenas de Cota núm. 3, D. Francisco Soria Gasseud, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea eliminado de la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Intendencia general militar

INCIDENCIAS DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: Promovido pleito por doña Angeles Rodríguez Salgado y otras, contra la real orden de 18 de mayo de 1920, que dispuso:

1.º Que D. Antonio Lorite Richate tiene derecho preferente a cobrar cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centavos oro, equivalente a mil veintituna pesetas con setenta y cinco céntimos, con cargo a las diez mil setecientas noventa con noventa y cinco céntimos, retenidas a D. Cristino Quintos, en Cuba.

2.º Que D. Jesús Salgado García o sus causahabientes tienen derecho a cobrar 1.157 pesos oro, o sean 5.785 pesetas, con cargo a la misma cantidad.

3.º Que dicho interesado tiene derecho a los intereses de demora a razón de 72 por 100 anual de 198 pesos oro, desde el día 8 de agosto de 1883, en que se mandó retener dicha suma, hasta una fecha que habrá de determinar el Juzgado requirente, pero que nunca podrá exceder del 14 de marzo de 1885, en que la Hacienda pública mandó suspender los pagos. Mientras este plazo se fija por el Juzgado y «ad-cautelan» conviene retener en caja el máximo de intereses debidos, que son los que se dejan indicados.

4.º Que lo que resta de lo retenido en Cuba después de hechos estos descuentos debe aplicarse a satisfacer el crédito de 7.000 pesetas a favor de D. Manuel Castro Paos, primeramente, y después el de 1.335 de D. Rafael Cañas.

5.º Que si con esto no hubiera bastante para cubrir el total importe de dichos créditos, se tomaría lo que falta de las 15.372 pesetas con 90 céntimos, retenidas en la Península y que se hallan consignadas en la Caja de depósitos.

6.º Que lo que reste después de hechas estas deducciones ha sido embargado indebidamente, y debe ser entregado a los causahabientes de D. Cristino Quintos, luego que acrediten su condición de herederos y previas las formalidades legales, haciéndose lo propio con lo que reste de los intereses referidos en el número tercero.

7.º Que los créditos a favor de los acreedores deben continuar en la Caja general de depósitos, sin hacerse gestión alguna para su pago, hasta que los interesados o herederos o representantes acrediten debidamente el carácter de tales, insten al cobro de dichos créditos.

8.º Que procede continuar gestionando con la mayor actividad posible el cobro de los 2.138 pesos con 19 centavos que figuran en cargos del habilitado D. Luis Manrique, y una vez que se hagan efectivos deben ingresarse en la Caja general de depósitos, en las condiciones que se dejan especificadas en el número anterior.

9.º Que debe manifestarse a doña Encarnación García Cuencea, viuda de Quintos, que la prescripción de los créditos contra su marido deberá instarla de los Tribunales ordinarios, por no ser esta declaración de la competencia del ramo de Guerra, quedando por lo tanto desestimada la instancia que tiene formulada.

10.º Que la representación de los herederos de Don Jesús Salgado debe atenderse a las reales órdenes en que se han desestimado sus anteriores peticiones, por carecer de derecho a las mismas.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en dicho pleito con fecha 2 de junio, cuya parte dispositiva es como sigue: «Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que la jurisdicción contencioso-administrativa no es competente para conocer de la demanda deducida a nombre de doña Angeles Rodríguez Salgado, doña Elena y doña Saturnina Canseco Salgado, doña María Blanco Salgado,

doña Virginia, doña Urcesina y doña Umbelina Librán Salgado, contra la real orden expedida por el Ministerio de la Guerra el 18 de mayo de 1920.»

Y habiendo dispuesto el Rey (q. D. g.) el cumplimiento de la citada sentencia, de real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la primera región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los trompetas pertenecientes a los Depósitos de caballos sementales solicitarán, en el término de diez días, a contar de la fecha de esta circular, destino a los regimientos del Arma. Las solicitudes se harán por papeleta, que cursarán los jefes de los suyos respectivos directamente a esta sección.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 10 de agosto de 1922.

El Jefe de la Sección,
P. O.

Guillermo Kirkpatrick.

Señor...

Sección de Artillería

PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERIA

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento del décimo regimiento de Artillería pesada Maximino Mur Mur, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra queda eliminado de la escala de aspirantes aprobados para el ingreso como auxiliar de almacenes del Personal del Material de Artillería.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 9 de agosto de 1922.

El Jefe de la Sección,
Luis Hernando

Señor...

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. José Pardo Uñac y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de licencia por enfermo, para Villalba (Madrid), la que empezará a contárselo desde la fecha en que se ausentó de la Academia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones:

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PREMIOS DE CONSTANCIA

Relación del personal de tropa del mismo a quien se ha concedido compromiso de servir en filas, período en que se les clasifica o duración del compromiso y premio de constancia que les corresponde, con arreglo a lo preceptuado en real orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195).

25.º Tercio

Comandancia	Clases	NOMBRES	Período de premio de constancia en que se le clasifica.....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que les corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	
Vizcaya	Cabo.....	D. Faustino Ruiz Chaves	2.º	1	mayo...	1922	4	»	»	27	50	1	mayo...	1922	Por reunir 16 años de servicio
	Otro	Felipe Ruiz Pérez	1.º	16	idem...	1922	4	»	»	20	00	1	julio...	1922	
	Guard. 1.º	César Peña Rasines	2.º	4	idem...	1922	»	»	»	27	50	1	idem...	1922	
	Otro 2.º	Manuel Candil Guerrero	2.º	7	octubre...	1921	»	»	»	27	50	1	novbre...	1921	Por reunir 6 años de servicio.
	Otro.....	Estanislao Alonso Alonso	2.º	1	junio...	1922	4	»	»	27	50	1	junio...	1922	
	Otro	Ignacio Mazero Nieto	1.º	29	abril...	1922	4	»	»	20	00	1	mayo...	1922	
	Otro	Isaac Sarabia Sarabia	1.º	13	mayo...	1922	4	»	»	20	00	1	junio...	1922	Por reunir 6 años de servicio.
	Otro	Maximino Vadillo Valjejo	1.º	25	idem...	1922	»	»	»	20	00	1	idem...	1922	
	Otro	Severino Peña López	1.º	3	junio...	1922	»	»	»	20	00	1	julio...	1922	
	Corneta...	Justo García María	1.º	1	mayo...	1922	»	»	»	20	00	1	mayo...	1922	Por reunir 16 años de servicio
	Cabo.....	José Bravo Berjano	1.º	9	abril...	1922	4	»	»	20	00	1	idem...	1922	
	Corneta ..	José Vicente Casas	1.º	1	idem...	1922	4	»	»	20	00	1	abril...	1922	
Santander	Guard. 1.º	Guillermo Muñecas Pérez	2.º	3	febrero...	1922	»	»	»	27	50	1	marzo...	1922	Por reunir 16 años de servicio
	Otro 2.º	Serafin Zorita Herrero	2.º	10	abril...	1922	»	»	»	27	00	1	mayo...	1922	
	Otro	Feliciano Pedregal Menéndez	1.º	1	mayo...	1922	4	»	»	20	00	1	idem...	1922	
	Otro	Mauricio Sustacha Solana	1.º	9	idem...	1922	4	»	»	20	00	1	junio...	1922	Por reunir 6 años de servicio.
	Otro	José Molinero Herrera	1.º	1	junio...	1922	4	»	»	27	50	1	idem...	1922	
	Otro	Esteban Roibas Fernández	1.º	29	mayo...	1922	4	»	»	20	00	1	idem...	1922	
	Otro	Isidro Gutiérrez Arenas	1.º	9	abril...	1922	4	»	»	20	00	1	mayo...	1922	Por reunir 6 años de servicio.
	Otro	Bernardino Turión Santamaría	1.º	8	idem...	1922	4	»	»	20	00	1	idem...	1922	
	Otro	Fernando Bojajo Barahona	2.º	1	mayo...	1922	4	»	»	27	50	1	idem...	1922	
	Otro	José Álvarez Sánchez	1.º	11	abril...	1922	4	»	»	20	00	1	idem...	1922	Por reunir 6 años de servicio.
	Otro	Pablo López Alonso	2.º	1	idem...	1922	4	»	»	27	50	1	abril...	1922	
	Otro	Dionisio Nebreda Miñón	1.º	6	mayo...	1922	»	»	»	20	00	1	junio...	1922	
	Otro	Secundino de la Fuente Quintal	1.º	11	abril...	1922	»	»	»	20	00	1	mayo...	1922	Por reunir 6 años de servicio.
	Otro	Casimiro Llaño López	1.º	23	idem...	1922	»	»	»	20	00	1	idem...	1922	
	Otro	Saturnino Muñoz Pellón	1.º	8	mayo...	1922	»	»	»	20	00	1	junio...	1922	
	Otro	Doroteo Fernández Soberón	1.º	7	abril...	1922	»	»	»	20	00	1	mayo...	1922	Por reunir 6 años de servicio.
	Otro	Constantino Diego Sainz	1.º	8	mayo...	1922	»	»	»	20	00	1	junio...	1922	
	Otro	Maximino Saneho Iglesias	1.º	2	abril...	1922	»	»	»	20	00	1	mayo...	1922	

1.º Tercio de Caballería.

Trompeta.	Elías Melich Solano	»	1	junio...	1922	4	»	»	»	20	00	1	junio...	1922	Por cumplir sus compromisos.
Cabo.....	Fructoso Raneda Barbacid	»	4	mayo...	1922	4	»	»	»	20	00	1	idem...	1922	
Guard. 2.º	Román Estables Malo	»	19	idem...	1922	4	»	»	»	20	00	1	idem...	1922	
Idem.....	Leopoldo Reglero Pérez	»	15	idem...	1922	4	»	»	»	20	00	1	idem...	1922	Por reunir 6 años de servicio.
Idem.....	Pablo Ramírez Alcalá	»	2	idem...	1922	4	»	»	»	27	50	1	idem...	1922	
Herrad. 1.º	Silvestre Sánchez García	3.º	1	idem...	1922	3	»	»	»	45	00	1	mayo...	1922	
Idem.....	Rafael Arjona Ortiz	2.º	1	junio...	1922	3	»	»	»	30	00	1	junio...	1922	Por reunir 6 años de servicio.
Guard. 2.º	Segundo Carracedo Rincón	»	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	abril...	1922	
Idem.....	Mariano García García	»	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	idem...	1922	
Idem.....	Juan García Fernández	»	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	idem...	1922	Por reunir 6 años de servicio.
Idem.....	Faundo García Sanz	»	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	idem...	1922	
Idem.....	Celestino Martínez Martínez	»	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	idem...	1922	
Idem.....	Avelino Calvo Fernández	»	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	idem...	1922	

Madrid 24 de abril de 1922.—Zubia.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA